

ACCIÓN URGENTE

TITIRITEROS ACUSADOS DE ENALTECIMIENTO DEL TERRORISMO

Alfonso Lázaro de la Fuente y Raúl García Pérez fueron detenidos por la policía el 5 de febrero tras representar un espectáculo de marionetas durante unos actos festivos públicos en Madrid. Ambos fueron puestos en libertad el 10 de febrero, pero se enfrentan a cargos entre los que se incluye el de “enaltecimiento del terrorismo”. Si son declarados culpables, podrían pasar hasta cuatro años en prisión.

Alfonso Lázaro de la Fuente y Raúl García Pérez, titiriteros de la compañía Títeres Desde Abajo, fueron detenidos por la policía española el 5 de febrero a las cinco de la tarde, tras representar un espectáculo como parte de un acto festivo público organizado por el Ayuntamiento de Madrid para las celebraciones del carnaval. Al espectáculo de marionetas, titulado "La Bruja y Don Cristóbal", asistió un numeroso público, entre el que había menores, y, según la información facilitada, incluía escenas en las que se apuñalaba a una monja, se ahorcaba a un juez y se golpea a un policía y a una mujer embarazada. Durante el espectáculo, una de las marionetas exhibió una pancarta en la que se leía "Gora Alka-ETA". El texto de la pancarta era un juego de palabras basado en un lema utilizado por el grupo armado ETA (*Euskadi Ta Askatasuna*) –"Larga vida a ETA" (*Gora ETA*)–, con una referencia añadida a "Alka" (interpretada como una referencia a Al Qaeda). Algunos de los asistentes se sintieron ofendidos, se quejaron, pidieron que se interrumpiera la representación y llamaron a la policía.

Alfonso Lázaro de la Fuente y Raúl García Pérez comparecieron el 6 de febrero ante el Juzgado Central de Instrucción núm. 2 de la Audiencia Nacional. Fueron acusados de enaltecimiento del terrorismo (artículo 578 del Código Penal) y de incitación al odio o la violencia (artículo 510 del Código Penal), y el juez admitió la petición de la fiscalía de que se ordenara el ingreso en prisión de ambos en espera de juicio. El 10 de febrero, la fiscalía de la Audiencia Nacional pidió su liberación. Pese a que ese mismo día los dos fueron puestos en libertad, se mantienen contra ellos los cargos penales, y ambos deben cumplir una serie de medidas cautelares, entre ellas la prohibición de abandonar el país, la comparecencia diaria en un juzgado o una comisaría de policía, y la confiscación del material ofensivo.

Los cargos formulados contra Alfonso Lázaro de la Fuente y Raúl García Pérez se derivan del ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de expresión en el contexto de una representación artística. A consecuencia, entre otras cosas, de las reformas introducidas en 2015, el Código Penal español contiene unas definiciones vagas y excesivamente amplias de los delitos relativos al "terrorismo", que pueden dar lugar a restricciones desproporcionadas de una serie de derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de expresión.

Escriban inmediatamente en español, en inglés o en su propio idioma:

- instando a las autoridades españolas a retirar los cargos contra Alfonso Lázaro de la Fuente y Raúl García Pérez, ya que se derivan exclusivamente de su ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión;
- instándolas a, mientras tanto, retirar o reducir considerablemente las medidas cautelares impuestas en relación con estos cargos, y a garantizar que esas medidas son estrictamente necesarias y proporcionales, tal como dispone el derecho internacional;
- pidiéndoles que deroguen o modifiquen los artículos del Código Penal que imponen restricciones desmesuradas a los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de expresión, de acuerdo con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 25 DE MARZO DE 2016 A:

Fiscal General del Estado
 Consuelo Madrigal Martínez – Pereda
 Fiscalía General del Estado
 C/ Fortuny, 4
 28071 Madrid, España
 Fax: +34 913 352 295
 Correo-e:
 fge.secretaria.fiscalgeneral@fiscal.es
Tratamiento: Estimada Señora

Y copias a:
Ministro de Justicia
 Sr Rafael Catalá Polo
 Ministerio de Justicia
 C/ San Bernardo, 45
 28071 Madrid, España
 Fax: +34 913 902 000

Envíen también copia a la representación diplomática acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento
 Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada.

**AMNISTÍA
 INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

TITIRITEROS ACUSADOS DE ENALTECIMIENTO DEL TERRORISMO

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El artículo 578 del Código Penal español tipifica como delito el enaltecimiento del terrorismo, y lo castiga con una pena de entre uno y tres años de prisión y una multa. Las penas podrían verse incrementadas si se considera que los actos de los acusados constituyen circunstancia agravante porque "resulten idóneos para alterar gravemente la paz pública o crear un grave sentimiento de inseguridad o temor a la sociedad". El artículo 510 del Código Penal dispone una pena de entre uno y cuatro años de prisión y una multa.

Amnistía Internacional ya ha advertido en el pasado que las reformas del Código Penal relativas al terrorismo pueden tener un efecto negativo en el ejercicio de los derechos humanos. La ambigüedad de algunos de los artículos no cumple el principio de legalidad, y podría abrir la puerta a que esos artículos se utilicen para reprimir el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.

Las reformas introducidas en 2015 en el Código Penal español ampliaron la gama de delitos definidos como "terrorismo", utilizando un lenguaje vago y unas categorías de delito excesivamente amplias. También se amplió la definición de terrorismo para incluir la resistencia a la autoridad pública y el apoyo temerario, aunque sea involuntario, a una organización terrorista.

El relator especial de la ONU sobre la libertad de opinión y expresión y otros órganos internacionales de derechos humanos han especificado que la criminalización del discurso sobre el terrorismo o los actos de terrorismo debe limitarse a casos de incitación intencionada del terrorismo, entendida como un llamamiento directo a participar en actos terroristas.

Nombres: Alfonso Lázaro de la Fuente y Raúl García Pérez

Sexo: hombres

AU: 35/16 Índice: EUR 41/3428/2016 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2016